



Estado actual del reglamento (mediados de 2026)

El reglamento no se ha publicado. Al cierre de 2025 acumulaba unos 23 meses de retraso; para marzo de 2026 se señalaba que la ley cumpliría casi tres años inaplicable por esta causa.

Según la Secretaría de Economía (nov. 2025), los proyectos ya fueron redactados y liberados por las áreas técnicas de Economía y

Semarnat, pero están detenidos en la aprobación jurídica (Consejería Jurídica del Ejecutivo). Se anticipó su salida "en los próximos meses", sin fecha firme.

En la 36ª Convención Internacional de Minería (Acapulco, nov. 2025), la Secretaría de Economía adelantó que en 2026 se reanudaría la exploración a mayor escala y se acelerarían permisos.

El gobierno descartó una nueva ley minera, pero se declaró abierto a ajustes puntuales a la reforma de 2023.

Por qué urge: la naturaleza del problema

a) Costo de inaplicabilidad. Una ley que remite constantemente a su reglamento no puede ejecutarse plenamente sin él. Procedimientos, plazos y montos quedan indefinidos, tanto para la autoridad como para los concesionarios.

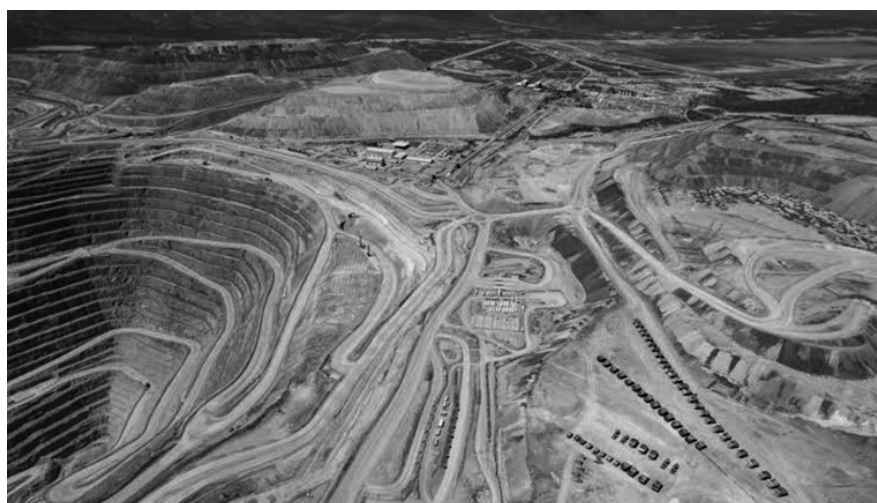
b) Costo de incertidumbre jurídica. Sin reglas claras ni periodos de transición definidos, las empresas no pueden calcular sus obligaciones futuras. La incertidumbre encarece el capital y frena decisiones de largo plazo, que en minería maduran en una década o más.

c) Costo de salvaguardas no operativas. Los avances sociales y ambientales dependen del reglamento para tener procedimientos y sanciones aplicables. Sin él, quedan como principios sin mecanismo de ejecución.

Impactos del retraso en la actividad minera

Inversión total. La inversión del sector cayó a alrededor de 3,800 millones de dólares en 2025, su nivel más bajo en casi una década, frente a los 5,000 millones registrados en 2023 y 2024. Para 2026 se anticipa una caída

adicional cercana al 20% por la falta de permisos y la incertidumbre sobre el nuevo esquema de licitaciones. Exploración (el eslabón más golpeado). La exploración es el rubro más afectado y el más estratégico: sin ella no hay reservas nuevas ni producción futura. CAMIMEX estimó la inversión en exploración de 2025 en apenas 400 millones de dólares. Además, tras la reforma la exploración quedó reservada al Servicio Geológico Mexicano, que destina cerca de 1,300 millones de pesos anuales y poco más de 1,100 especialistas, capacidad limitada frente a la que antes aportaba el sector privado.



concurso/licitación pública en lugar del esquema de "primer solicitante". Exploración reservada al Estado a través del Servicio Geológico Mexicano; los particulares dejan de poder explorar libremente. Nuevas obligaciones ambientales y sociales: consulta previa a pueblos indígenas, estudio de impacto social, garantía financiera y Programa de Restauración, Cierre y Post-Cierre. Nuevas causales de cancelación y suspensión: riesgo ecológico, contaminación peligrosa o siniestros dentro del lote. Régimen específico para el agua de uso minero y fin del carácter preferente de la actividad minera (sin derecho a expropiar terrenos). El punto clave: numerosos artículos de la ley remiten expresamente al Reglamento para definir cómo se aplican —montos mínimos de inversión, requisitos de comprobación, agrupamiento de concesiones, transmisión de titularidad, gestión social y procedimientos de sanción—. Sin reglamento, esas piezas quedan en la indefinición. El artículo cuarto transitorio encarga a la persona titular del Ejecutivo Federal publicar los reglamentos: es un mandato de la propia ley, no una facultad discrecional indefinida.